



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 40/2020 ACTUACIÓN DE OFICIO

Asunto: Listas de espera en centros residenciales para discapacitados psíquicos / Resolución

Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

En nuestra Comunidad Autónoma, según las estadísticas oficiales de la Gerencia de Servicios Sociales correspondientes a 2018, existen más de 175.000 personas con discapacidad¹, distribuidas en las siguientes tipologías:

TABLA I.- DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE CASTILLA Y LEÓN POR TIPO DE DISCAPACIDAD (2018) ²				
TIPO DE DISCAPACIDAD	DE	Nº PERSONAS	DE	PORCENTAJE
Discapacidad física		101.120		57,34 %
Discapacidad Intelectual		19.993		11,33 %
Discapacidad por enfermedad mental	por	29.174		16,54 %

¹ “Estadísticas Atención a Personas con Discapacidad” (Gerencia de Servicios Sociales).
<https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/dependencia-discapacidad/discapacidad.html>

² Los datos recogidos corresponden únicamente a aquellas personas que ya disponen de certificado de discapacidad (esto es, reconocidas oficialmente como tales), por lo que pueden no ser del todo precisos.



Discapacidad Visual	13.511	7,66 %
Discapacidad Auditiva	12.485	7,08 %
Total	176.336	100 %

Fuente: Elaboración propia, según los datos de las “Estadísticas Atención a Personas con Discapacidad” (Gerencia de Servicios Sociales).

Como se observa en la Tabla I, esta población se caracteriza por su heterogeneidad, con necesidades específicas de apoyo en función de la problemática concreta que, en cada caso, impliquen las limitaciones en su actividad y participación. El 57,34 % de las personas con discapacidad presentan una discapacidad física, el 16,54 % una discapacidad por enfermedad mental, el 11,33 % son personas con discapacidad intelectual, el 7,66 % presentan una discapacidad visual y el 7,08 % discapacidad auditiva.

Todas ellas se enfrentan a obstáculos distintos, de índole diversa, que es preciso superar en cada caso de manera diferente. Y es que las personas con discapacidad evidencian una desventaja en la integración social y en el acceso a los derechos, cuantificada en una distancia del 66 % respecto al nivel que alcanza la población general³.

De hecho, muchas precisan apoyo para las actividades de la vida diaria (comunicación, aprendizaje y razonamiento, movilidad, autocuidado, vida doméstica, interacción y relaciones personales...). En ocasiones, dichos apoyos se prestan en el propio domicilio. En la tabla que se refleja a continuación se recogen las personas de las que reciben apoyo en su vida diaria las personas con discapacidad.

³ *Informe Olivenza 2019, sobre la situación general de la discapacidad en España*. Presentado por el Observatorio Estatal de la Discapacidad, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Se trata de un estudio panorámico sobre situación de la población con discapacidad en España, realizado a partir de fuentes de información fundamentalmente documentales, legislativas, y estadísticas.



TABLA II.- Personas de las que reciben apoyo en su vida diaria las personas con discapacidad (Porcentaje sobre el total de personas con discapacidad).

	Total
Familiares residentes en el hogar	43,2%
Profesional especializado social o sanitario	12,8%
Profesional no especializado (empleado del hogar, etc.)	9,5%
Un allegado, vecino o amigo	12,6%
Una persona mediante labor voluntaria	1,3%
De ninguna persona	27,7%

Fuente: Informe Olivenza 2019, sobre la situación general de la discapacidad en España.

Como se destaca en esta Tabla II, las personas con discapacidad que necesitan asistencia en sus domicilios reciben apoyo para las actividades de la vida diaria por sus propios familiares en un 43,2 %, en otros casos por personal especializado (12,8 %), en un 9,5 % por empleados del hogar, por allegados, vecinos o amigos en un 12,6 %, y por voluntarios un 1,3 %.

En otras ocasiones es precisa la atención personalizada, prestada en recursos especializados para la discapacidad. En concreto, la atención en centros residenciales (residencias y viviendas supervisadas) es prestada por una red formada por recursos de las administraciones públicas o gestionados por entidades del Tercer Sector⁴.

⁴ Con las organizaciones del Tercer Sector la Gerencia de Servicios Sociales desarrolla vías de colaboración para el mantenimiento de esos servicios con la financiación de plazas, mayoritariamente mediante la acción concertada. Pero existen también otras figuras de financiación pública de plazas en centros, como son los convenios, a través de los cuales se financian fundamentalmente a las asociaciones integradas en FEAFES para la prestación de servicios a personas con discapacidad por enfermedad mental.

No cabe duda que la presencia e importancia del sector privado en nuestra Comunidad es muy importante y cumple un papel relevante a la hora de prestar servicios a las personas que más lo necesitan. En algunos casos, como es el sector de la discapacidad, la organización de los servicios sociales de responsabilidad pública, según el Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León (2017-2021), aprobado por Acuerdo 61/2017, de 11 de octubre, no se podría entender sin su participación.



TABLA III. CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASTILLA Y LEÓN

CENTROS CONCERTADOS		D.FÍSICA	P. CEREBRAL	P.CEREBRAL CON R.MENTAL	E. MENTAL	R. MENTAL	DOWN	AUTISMO		
C E R M I	PLENA INCLUSIÓN	ASECA	0	0	0	1	38	0	0	
		SANTA TERESA	10	3	4	9	71	10	2	
		PRONISA	3	8	8	3	54	16	1	
		ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN	2	1	0	0	12	12	1	
		ASADEMA	15	2	2	7	67	17	0	
		ASAMMER	1	0	0	7	11	2	0	
		ASPAÑAS	49	15	3	42	236	60	10	
		LAS CALZADAS	3	1	0	1	13	17	1	
		ASPACE LEÓN	21	12	2	3	13	1	2	
		ASPRONA LEÓN	39	2	2	10	216	55	29	
		ASPRONA BIERZO	16	2	1	1	70	10	4	
		SAN CEBRIÁN	28	2	1	25	143	17	5	
		GUANEJANOS	4	1	0	0	20	14	0	
		ACOPEDIS	1	1	0	2	15	3	0	
		ASPACE SALAMANCA	9	20	12	1	42	0	5	
		ASPAR LA BESANA	6	2	0	3	27	4	0	
		ASPRODES	33	14	4	25	216	55	6	
		INSOLAMIS	3	0	1	2	23	14	2	
		ASAMS	4	1	0	4	23	11	1	
		F. PERSONAS	49	18	18	20	321	82	14	
		PADRE ZEGRI	7	2	3	1	36	19	0	
		SAN JUAN DE DIOS	16	2	2	14	122	39	8	
		ASPROSUB BENAVENTE	9	3	2	14	66	11	2	
		DOWN ÁVILA	2	1	0	0	12	12	1	
		TOTAL	330	113	65	195	1867	481	94	
		FEDERACIÓN AUTISMO	AUTISMO VALLADOLID	0	0	0	2	2	0	25
			AS. DE PADRES DE PE. CON AUTISMO	0	0	0	1	1	0	19
			AUTISMO ÁVILA	0	0	0	0	0	0	1
		TOTAL	0	0	0	3	3	0	45	
		FEDERACIÓN ASPACE	APACE BURGOS	7	14	0	1	5	0	0
			ASPACE VALLADOLID	2	1	4	0	7	0	0
		TOTAL	9	15	4	1	12	0	0	
		ASPAYM		39	1	0	4	0	0	0
			TOTAL	39	1	0	4	0	0	0
		FEAFES	FEAFES ARANDA	0	0	0	4	0	0	0
			FEAFES PALENCIA	0	0	0	8	0	0	0
			FEAFES SALAMANCA	1	0	0	7	1	0	0
			FEAFES VALLADOLID	0	0	0	11	0	0	0
			FEAFES ZAMORA	0	0	0	7	0	0	0
		TOTAL	1	0	0	37	1	0	0	
		O T R O S	INTRAS	1	0	0	55	11	0	1
			FUNDABEM	1	0	0	3	13	2	0
			AVPA	4	0	1	0	0	1	10
			OTROS	107	0	2	191	440	89	39
			TOTAL	113	0	3	249	464	92	50
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		10	1	2	5	47	7	1		
TOTAL		502	130	74	494	2394	580	190		
CENTROS PROPIOS		83	56	0	60	363	95	27		
TOTALES		585	186	74	554	2757	675	217		

Fuente: Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad (2016-2020).

Esta Tabla III recoge el conjunto de personas que a 31 de diciembre de 2015 se encontraban en plazas públicas o concertadas con la Gerencia de Servicios sociales, según el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad (2016-2020). En la asignación de plazas la Administración autonómica ha utilizado el criterio de clasificación por el tipo de discapacidad más representativa (primer diagnóstico), aunque es frecuente que los usuarios estén afectados por otro u otros diagnósticos también causantes de discapacidad.

Centrándonos en este tipo de asistencia especializada en centros, somos conscientes del avance experimentado para intentar mejorar en esta Comunidad la atención que se presta a la población con discapacidad y suplir las carencias existentes de recursos asistenciales. Especialmente desde la Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se estableció el coste máximo por



día de plaza ocupada, relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en centros de servicios sociales, en la que se amplió el ámbito de cobertura de la acción concertada regulada por el Decreto 12/1997, de 30 de enero, teniendo en cuenta las peculiares circunstancias que concurren en algunas personas con discapacidad.

Se incluyeron, de este modo, en los conciertos de reserva y ocupación de plazas en centros para personas con discapacidad (en las tipologías de discapacidad física, discapacidad intelectual, autismo y enfermedad mental) las plazas de apoyo reducido, de apoyo permanente y de alteraciones de conducta. Ello mantenido en la Resolución de 30 de julio de 2020, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 20 de marzo de 2019, que establece el coste máximo por día de plaza ocupada relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en centros de servicios sociales. Así como en el Decreto 70/2011, de 22 de diciembre, por el que se establecen los precios públicos por servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ámbito de los Servicios Sociales (modificado por el Decreto 18/2019, de 23 de mayo).

Pero a pesar de los progresos cuantitativos en las modalidades de atención a personas con discapacidad (con independencia de su titularidad o forma de gestión), la red actual de centros no se muestra capaz de dar una respuesta completa a los apoyos que requiere esta población con diversidad funcional.

Somos conocedores, a través de diferentes quejas presentadas en esta Institución a lo largo de los años, de las dificultades en el acceso a estos recursos y de la consecuente existencia de listas de espera para la obtención de plazas residenciales públicas o concertadas. La permanencia en esta situación puede llegar a prolongarse incluso durante años, siendo la situación aún más acuciante cuando los padres cuidadores padecen limitaciones asociadas al envejecimiento que les dificultan o impiden continuar prestando a sus hijos los cuidados precisos para la satisfacción de sus necesidades.

No podemos obviar, por ello, la conveniencia de ofrecer desde nuestro sistema de servicios sociales las soluciones oportunas para garantizar a las personas con discapacidad el acceso sin dificultades a los recursos precisos para su atención personalizada. Para ello es obligado impulsar la intervención social que permita alcanzar resultados eficaces y, de este modo, la cobertura de las necesidades asistenciales desatendidas.

Uno de los principios rectores de la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de Castilla y León, es la continuidad



en los cuidados, garantizándose la atención que necesitan las personas afectadas por discapacidades en centros específicos o, en su caso, a través de la atención especializada a su discapacidad.

Esta población tiene derecho a unos servicios y prestaciones sociales que atiendan, con garantías de suficiencia y sostenibilidad, sus necesidades, incrementando su calidad de vida y bienestar social.

De ahí que el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León deba proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades de las personas con discapacidad para asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, procurando su atención integral. La dispensación de los servicios necesarios debe ofrecer una respuesta integral a las necesidades personales básicas y a las necesidades sociales, disponiendo la activación simultánea o sucesiva de todos los recursos precisos para su adecuado tratamiento o cobertura, considerando conjuntamente los aspectos relativos a la prevención, la atención, la promoción y la integración (art. 33).

También el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad (2016-2020), aprobado por Acuerdo 7/2017, de 9 de febrero, de la Junta de Castilla y León, contempla como objetivo prioritario la continuidad de cuidados, garantizando la atención que necesitan las personas afectadas por discapacidades en centros específicos o, en su caso, a través de la atención especializada a su discapacidad, especialmente cuando se pasa de la etapa escolar a los centros de atención dirigidos a adultos, con el fin de evitar la fragmentación de actuaciones y ofrecer una atención de calidad, durante todas las etapas de la vida.

Incluso en el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por Decreto 58/2014, de 11 de diciembre (modificado por ORDEN FAM/4/2019), en el que se identifica un grupo de prestaciones esenciales⁵ que deben ser garantizadas como derecho subjetivo para evitar las existencia de grupos en situación de riesgo o de exclusión social, se incluye el servicio de atención residencial o en vivienda para personas con discapacidad, recogido con un carácter de prestación esencial para personas en situación de dependencia de grado II y III.

Estas líneas de acción prioritaria conducen, pues, a la **necesidad de aumentar la oferta de recursos para personas con discapacidad** (en sus distintas tipologías), de acuerdo a los diferentes apoyos que puedan necesitar, consiguiendo un resultado asistencial más eficiente y que responda a la demanda social actual.

⁵ Definidas en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.



Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta la situación de inseguridad que provocan las actuales listas de espera para el acceso a los recursos, parece conveniente que los solicitantes dispongan de información concreta respecto a la forma en que se gestiona la adjudicación de plazas y al lugar que ocupa su solicitud en relación con el resto de peticionarios para poder tener una estimación aproximada del tiempo de espera.

La realidad social imperante y la experiencia adquirida por el sistema de servicios sociales durante años en materia de ingresos y traslados en centros residenciales para personas con discapacidad, han superado ya las previsiones normativas contenidas en la Resolución de 26 de agosto de 1987 de la Dirección General del INSERSO, siendo preciso adaptar el régimen de acceso aplicable a la evolución experimentada y mejorar la transparencia del proceso de adjudicación de las plazas mediante las fórmulas que se consideren más adecuadas.

Además, el cambio producido en la ordenación del sector y las nuevas demandas planteadas por los afectados, imponen una nueva regulación tendente a la incorporación de criterios que repercutan en una mejor gestión de los servicios existentes, garantizando las premisas básicas que definen el sistema, como la universalidad, el reconocimiento de derechos subjetivos y la responsabilidad pública.

Ello supondría un avance en la política de atención a favor de las personas con discapacidad, fundamentada en la individualidad y especificidad de cada persona, evitando, de este modo, condiciones de desigualdad en el reparto de los diferentes servicios y garantizando el acceso sin dificultades a los recursos existentes de las personas con discapacidad.

Estos objetivos han sido satisfechos en otras Comunidades Autónomas procediendo a la aprobación de su normativa específica para establecer, de forma genérica, el sistema de ingreso en los centros propios y concertados para personas con discapacidad. Ejemplo de ello son la Orden de 17 de octubre de 2013, que regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas a personas con discapacidad sin grado de dependencia reconocido o no efectivo, en el marco del Plan Impulso 2013 y el acuerdo suscrito entre el Gobierno de Aragón y las plataformas representativas de las personas con discapacidad; el Decreto 13/1999, de 16 de febrero, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica de la Comunidad Autónoma de la Rioja; así como el Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Extremadura.

Parece apropiado, pues, que también en nuestra Comunidad Autónoma se venga a dar cobertura y respuesta normativa específica a las lagunas que pudiera presentar la



regulación estatal y al conjunto de necesidades que se producen en el proceso de adjudicación de plazas en los centros para personas con discapacidad.

Con todo ello, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Que con la finalidad de avanzar en el desarrollo de la red pública de atención a personas con discapacidad en Castilla y León y, así, dar respuesta a las circunstancias surgidas de las cambiantes necesidades asistenciales y de apoyo de esta población, se proceda a la adopción de las siguientes medidas en coordinación, si fuese preciso, con el Sistema de Atención a la Dependencia:

1. Analizar y determinar la situación actual del modelo de atención a la discapacidad (física, psíquica y sensorial) en centros específicos o especializados para valorar las necesidades reales y las previsiones existentes.

2. Aumentar, conforme a los resultados obtenidos de dicha evaluación, la oferta pública de plazas residenciales necesarias para su adaptación a las demandas de atención insatisfechas, asegurando la plena cobertura de las necesidades asistenciales actuales y el acceso sin dilación a este tipo de servicios. Ello, si fuese necesario, mediante la concertación o convenio con entidades públicas o privadas que, cumpliendo la normativa vigente, presten este tipo de servicio especializado.

3. Valorar, previos los trámites oportunos, la necesidad de regular de forma específica en esta Comunidad el régimen de acceso a los centros de atención a personas con discapacidad dependientes de la Administración autonómica o concertados, superando y dando cobertura y respuesta a las lagunas que pudiera presentar la regulación estatal, perfeccionando el procedimiento de acceso a los recursos disponibles para adaptarlo a las necesidades de transparencia, incorporando las previsiones necesarias que repercutan en una mejor gestión de los servicios y garantizando en condiciones de igualdad y objetividad el acceso a los recursos.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López